

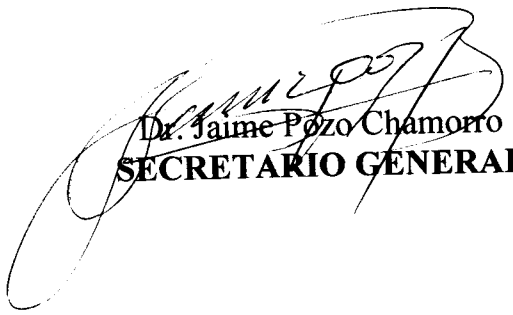


- 3
T-22
B

SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2011), **certifico** que en referencia a la acción Nro. 0782-13-EP, acción extraordinaria de protección, presentada por Julio Diez Merino, en contra del auto de 11 de abril del 2013, dictado por la Sala de la Familia, Niñez y Adolescencia de la Corte Nacional de Justicia, dentro de la acción de habeas corpus Nro. 060-2013, mediante el cual se resolvió inadmitir la acción de habeas corpus, presentada por el accionante que tiene como antecedente el trámite de extradición Nro. 15-2012, iniciado en su contra el 22 de mayo del 2012, por el Presidente de la Corte Nacional de Justicia, quien acogiendo la solicitud del Reino de España, ordenó su prisión preventiva., **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., Mayo 6 del 2013


Dr. Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO GENERAL

JPCH/RSM